

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto, informando que el apoderado judicial de la parte demandada allegó certificado de tradición, con dirección corregida, para fijar fecha de audiencia. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
CARRERA 5 NO. 10 – 35 PALACIO DE JUSTICIA – TEL: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:
AREA:
RADICACION:

INTERLOCUTORIO No. 168
CIVIL
PARTIDA No. 2018-00037-00

VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisado el documento allegado, se observa que el mismo corrige las falencias encontradas en la audiencia del pasado dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), por lo que procede este despacho judicial a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, propuesto por **MARÍA AIDEE VIERA ISAZA**, por medio de apoderado judicial y en contra de **MARÍA ELENA COLLAZOS DE MONROY**, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 124-20651, ubicado en la carrera 3A # 18-04 lote 1 manzana B urbanización nueva Segovia del Municipio de Caloto – Cauca, el día martes veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M)

Se advierte que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble objeto de este proceso, y es postor hábil quien previamente consigne el equivalente al 40% del avalúo a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 191422042002, que este Despacho tiene para tal fin en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta localidad.

Así mismo, quienes pretendan hacer postura de conformidad con lo ordenado en el Artículo 451 del C.G.P, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien subastado, el cual deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito del 40% arriba indicado.

Por último atendiendo lo señalado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia de remate se realizará de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos, se les previene a las personas interesadas en participar en la subasta que deberán remitir su postura por medio del correo electrónico institucional del Juzgado j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co, y deberán suministrar un correo electrónico con el fin de remitirles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA;**

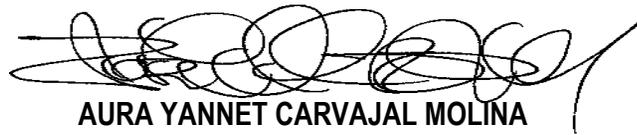
RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día martes veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M), para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, propuesto por **MARÍA AIDEE VIERA ISAZA**, por medio de apoderado judicial y en contra

de **MARÍA ELENA COLLAZOS DE MONRROY**, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 124-20651, ubicado en la carrera 3A # 18-04 lote 1 manzana B del barrio Nueva Segovia del Municipio de Caloto – Cauca.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que publique nuevamente el remate dentro del término legal correspondiente y con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 448 Y 450 del C.G.P, conforme se expuso en el auto anterior. Quedando autorizado para realizar la publicación en un periódico de amplia circulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ